

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL

AREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DEL SERVICIO MEDICO LEGAL Y FORENSE

CENTRO DE COSTOS (ARMONIZACIÓN CONTABLE) 008.- SEMEFO

INFORME DE COMISION POR VIATICOS

FECHA DE LA COMISION: 09- Octubre - 2018

REGION: 04 MUNICIPIO O LUGAR DE LA COMISION: 114 Tzucan de Matamoros

MOTIVO DE LA COMISION:

Asistencia Psicológica

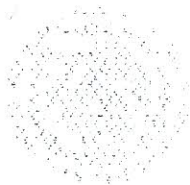
COMISIONADOS:

Psic. Araceli Amador Fernández

RESULTADOS DE LA COMISION
O CONTRIBUCIÓN AL H. T. S. J.

Diligencia de Asistencia Psicológica dentro del
expediente 1080 y 1081

CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
DRA. ELIA CRISTINA QUITERIO MONTIEL
DIRECTORA DEL SERVICIO MEDICO LEGAL Y FORENSE
DIRECCIÓN DEL SERVICIO
MEDICO FORENSE



PODER JUDICIAL

Area de Adscripción: DIRECCIÓN SEMEFO

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

OFICIO NO.2723/2018/DSMF

Exp. 1086/2017

LIC. ARACELI AMECA FERNANDEZ
PSICOLOGA ADCRITA AL SEMEFO
P R E S E N T E

En contestación al Oficio 2505 con fecha 24 de Agosto de 2018 y recibido en esta Dirección el día 10 de Septiembre y año en curso, del Juzgado de lo Civil y Penal de Izucar de Matamoros, se le informa que deberá acudir el día 9 de Octubre de 2018 a las 11:00 hrs., a efecto de que apoye para propiciar un ambiente de confianza durante la diligencia, para que la menor pueda expresar libremente su opinión en este procedimiento.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales conducentes.

"SUPLENTE DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAHUQUELLO"
"SUSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAHUQUELLO"
a 10 de Septiembre 2018.
DIRECTOR DEL SERVICIO MEDICO LEGAL Y FORENSE
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

DRA. ELLA CRISTINA GUTIERRO MONTIEL

C.c.p. archivo DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO
MEDICO FORENSE

Recibido 13-09-2018
[Signature]



✓
OK
2723

OFICIO: 2805
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
EXPEDIENTE: 1086/2017.

DIRECCION DEL SERVICIO MEDICO LEGAL Y FORENSE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PUEBLA.

PRESENTE

En veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice lo siguiente:

"...PRIMERO.- Téngase a [REDACTED] dando contestación a la vista que se le dio por auto de cuatro de julio de dos mil dieciocho, manifestando que en distintas diligencias practicadas por el ciudadano diligenciarlo para el efecto de que la menor conviviera con su progenitora en las cuales ha expresado no querer convivir y por tal razón solicita el promovente señale fecha para que el infante para que la M.D.J.M.A., asociada del promovente se presenten a este tribunal para que sea entrevistada con relación a los derechos que se controvierten en este juicio y manifieste su deseo de convivir con su madre [REDACTED] al respecto hágasele saber al ocurso que los motivos que indican su escrito de cuenta resultan insuficientes para considerar que la menor antes señalada no quiere convivir con su progenitora, pero sin embargo soslayando lo anterior en autos consta que mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se giró oficio a la dirección del Servicio Médico forense del Tribunal Superior De Justicia Del Estado, a efecto de que designara perito en psicología y que dicho experto tenga una entrevista con la menor M.D.J.M.A., y una vez realizada informe a este juzgado si la referida menor se encuentra en actitud de comparecer ante la presencia judicial para que intervenga o no en el presente privilegiado indicando el lugar y fecha en que deba realizarse dicha entrevista, la cual se llevó a cabo por la perito ARACELI AMECA FERNANDEZ, licenciada en Psicología adscrita al servicio médico legal y forense del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, nombrada para intervenir en el presente expediente, a la cual mediante auto de tres de abril de dos mil dieciocho se le tuvo emitiendo su dictamen psicológico señalando en su punto tercero del apartado de conclusiones en el cual señala "...3.- la menor si es capaz de entablar una entrevista con el juzgador y poder expresar su opinión sobre su sentir ante la presente causa familiar, siendo importante proporcionar un ambiente de confianza durante la entrevista y utilizar un lenguaje propio de acuerdo a la edad de la menor..."

En esas condiciones y privilegiando tanto el derecho de la menor M.D.J.M.A., se señalan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia mediante la cual

el ciudadano juez se entrevistara con la menor a fin de conocer su opinión respecto del conflicto planteado en el presente privilegiado, para lo cual deberá ser presentado por la parte demandada [REDACTED] el día y hora señalados, además deberá citarse a la perito en psicología licenciada ARACELI AMECA FERNANDEZ, adscrita al Servicio Médico Legal Forense Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado, para que comparezca en las oficinas que ocupa este juzgado ubicado en las instalaciones del Centro Integral de Servicios (CIS), con domicilio en avista a Oaxaca número uno, barrio San Juan Coahuixtla, debidamente identificada, para el efecto de que apoye para propiciar un ambiente de confianza durante la diligencia para que la menor pueda expresar libremente su opinión en este procedimiento, y que de la plática que sostenga con el juez apoyada la menor o dicha experta no se asentara en autos el contenido de la entrevista. Por lo tanto gírese atento oficio al Servicio Médico Legal y Forense del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a fin de que por conducto del titular de dicha dependencia le haga saber lo anterior a dicha psicóloga.

SEGUNDO.- Se tiene a la Procuradora de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Directora de Asistencia Jurídica, DIF Estatal, informando a esta autoridad que las instalaciones de la delegación de Izúcar de Matamoros, Puebla, DEL Sistema Estatal, DIF, no cuentan con un lugar adecuado para realizar la visita y convivencia solicitada por encontrarse en reconstrucción, derivado de los daños sufridos por el sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en consecuencia con el contenido del mismo DESE VISTA a las partes para que en el término de TRES DÍAS manifiesten lo que a su interés convenga..."

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, reiterándola la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUPRAGO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, VEINTICUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.
EL JUEZ DE LO CIVIL DE LO PENAL

LIC. ISMAEL DE SANTE LOPEZ.

ELIMINADO: Toda vez y de conformidad con el Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.